



Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL DE PEREGRINOS EN CALZADILLA DE LA CUEZA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN URGENTE.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato comprenderá la explotación del conjunto de las instalaciones que conforman el albergue de peregrinos del Camino de Santiago sito en CALZADILLA DE LA CUEZA. Se efectuarán los siguientes servicios:

- Recepción y servicios relacionados con la pernocta de los peregrinos.
- Limpieza de las instalaciones.
- Mantenimiento de las instalaciones.
- Facilitar la información adecuada a los peregrinos.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Código CPV 55270000-3 servicios prestados por establecimientos de alojamiento.

El contrato se regirá por las cláusulas del presente Pliego de Condiciones y el de Condiciones Técnicas, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio del albergue de peregrinos en Calzadilla de la Cueva será el procedimiento abierto, en el que todo empresario o persona física interesado podrá presentar una proposición. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad de la contratación

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el anuncio de licitación, los pliegos, la adjudicación y la formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado y en la Web Municipal.

CLÁUSULA CUARTA. CANON ANUAL. Tipo de licitación

BASE canon anual: 6.000,00 Euros.

El tipo de CANON podrá ser mejorado al alza.



El pago deberá efectuarse al vencimiento de cada 4 meses de duración de la explotación del servicio, antes del 20 de abril, 20 de agosto y 15 de diciembre.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se establece en dieciocho meses desde la fecha de la formalización del contrato, siendo prorrogable por períodos de doce meses por mutuo acuerdo de las partes antes de sus vencimientos, y sin que la vigencia inicial, junto con las prórrogas, pueda exceder más de cuatro años y seis meses. La duración será hasta el 31 de diciembre de 2027. en el caso de que la formalización se produzca en una fecha posterior al 1 de abril de 2026, en cuyo caso a la duración inicial de dieciocho meses y a la máxima de cuatro años y seis meses se detraerá el número de días que medien entre el 1 de abril de 2026 y la fecha de formalización del contrato al objeto de hacer coincidir el fin de la vigencia con el año natural.

La solicitud de prórroga deberá ser presentada por el concesionario con dos meses de antelación al vencimiento del contrato inicial o de cada una de sus prórrogas.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

- a. De los empresarios que fueren personas físicas mediante el DNI
- b. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

- a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:



4. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la disposición de un seguro de responsabilidad civil, vigente hasta el fin del plazo de presentación ofertas, por importe mínimo de 300.000 Euros, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

4.1 En los contratos de gestión de s/ervicios públicos, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por los medios siguientes:

4.2 Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Será requisito mínimo de solvencia técnica acreditar al menos 1 año de experiencia alterna o consecutiva en trabajos de la misma naturaleza que el objeto del contrato (hostelería) o tener formación en la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas podrán presentarse, por correo certificado, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Electrónicamente puede realizarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva <https://cervatosdelacueva.sedelectronica.es/>

Cuando las ofertas se envíen por correo certificado, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos

Las ofertas se presentarán por correo certificado podrán hacerlo a la dirección:

GESTIÓN ALBERGUE MUNICIPAL DE PEREGRINOS
Ayuntamiento de Cervatos de la
Cueva. Plaza República Argentina, 1
34309 Cervatos de la Cueva. Palencia

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.



En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El plazo de presentación será en los 15 días a partir de la publicación de dicho pliego en la web del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en la web del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva: <https://cervatosdelacueva.es>

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal (artículo 139.3 LCSP), ni la presentación de variantes (artículo 142 LCSP). La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el Licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la gestión del albergue de peregrinos de Cervatos de la Cueva». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación Técnica.
- Sobre «C»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario: Los previstos en la **Cláusula Sexta, punto 1**, según proceda.
- b) **Meter en sobre ANEXO I - relleno.**
- c) Documentos que acrediten la representación
 1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
 2. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 3. Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- d) Otros documentos exigibles una vez propuesto para contratación y antes de contratar aportara:
 1. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (Anexo I).



2. Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. **(Cláusula Sexta, punto 3).**
3. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
4. La aportación inicial de la documentación establecida en los apartados a), b), c), d) y e), se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.
5. Cuando la acreditación de la personalidad, representación y clasificación, se realicen mediante las certificaciones de un Registro Oficial de Licitadores, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

**SOBRE «B»
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

METER EN SOBRE: ANEXO II - relleno

**SOBRE «C»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

METER EN SOBRE: ANEXO III - relleno

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Los licitadores quedan exentos de la presentación de garantía provisional.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, hasta un máximo de 100 puntos:

- TIPO DE CANON MEJORADO AL ALZA (BASE 6.000€): máximo 60 puntos.
- MEJORAS EN RECURSOS Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR: máximo 25 puntos
- 1. Mejoras en equipamiento, hasta 10 puntos.
- 2. Mejoras en instalaciones, hasta 10 puntos.
- 3. Atención al cliente, hasta 5 puntos.

EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO: máximo 10 puntos

Se valorará con 2 puntos cada año completo de experiencia que exceda del mínimo exigido para la acreditación de la aptitud para contratar prevista en la cláusula sexta.

VISITAS DURANTE LA FASE PROPOSICIÓN DE OFERTAS A LAS INSTALACIONES: máximo 5 puntos

Se dará 60 puntos a la mayor oferta económica, porcentualmente a la siguiente.

Cuando la mesa de contratación evalúe las propuestas recibidas las valorará según su calidad y compromiso.



CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación o un funcionario de la misma en quien delegue, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario - Interventor y un Técnico Municipal. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto (5º) día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.

Tras el examen de la documentación administrativa, la Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» que contiene la documentación técnica, pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, así como petición al licitador para que aporte en plazo de 3 días, cualquier aclaración sobre la oferta presentada, que nunca será la modificación de la oferta presentada. A la vista de la valoración de la documentación técnica se realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa será requerido para constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación.

El no cumplimiento de las proposiciones propuestas por el licitador referente a mejoras en equipamiento, instalaciones o atención al cliente, dará lugar a la pérdida de la garantía del importe de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Presentación de Documentación y Adjudicación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA Plazo de Garantía

Dada la naturaleza del contrato, se establece un plazo de garantía de un mes desde el cumplimiento del contrato. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones

Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se especifican las siguientes:

1. El adjudicatario deberá iniciar la actividad en el plazo máximo un mes desde la formalización del contrato.
2. Corresponde a esta administración obtener las preceptivas licencias y autorizaciones para el ejercicio de la actividad.
3. Debe disponer del personal suficiente para atender en condiciones óptimas el objeto del contrato. Siendo de exclusiva y total responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de toda clase de disposiciones laborales y fiscales, y todas aquellas de índole industrial o sanitario, seguridad e higiene en el trabajo, que rijan este tipo de explotaciones, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por estos incumplimientos. El personal al servicio de la empresa adjudicataria en ningún caso adquirirá derechos laborales respecto al Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva. El adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento, ante el responsable del contrato, la documentación justificativa de hallarse al corriente con las nóminas del personal y las cuotas de la Seguridad Social (TC1 y TC2).
4. El adjudicatario también deberá presentar ante el Ayuntamiento la documentación justificativa de hallarse al corriente de pago de los consumos de energía.
5. Son de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc... y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.
6. El adjudicatario estará obligado a tener expuesto al público la lista de precios de los artículos que sirvan, así como las tarifas y deberá tener a disposición de los usuarios el libro de reclamaciones. 7. El adjudicatario está obligado a expedir los tiques correspondientes a las consumiciones.
8. Todo el personal relacionado con la manipulación de alimentos deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos extendido por la autoridad de sanidad correspondiente.
9. El Adjudicatario necesitará autorización expresa del órgano de contratación para realizar cualquier tipo de obras en las instalaciones objeto de concesión.



10. El contratista será responsable de la calidad de los trabajos prestados, así como de las consecuencias que se deduzca para la Administración o para terceros de su incorrecta ejecución.
11. El adjudicatario suscribirá la póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil, que incluya la del personal adscrito, por un importe, como mínimo de 300.000,00 euros por siniestro, debiendo entregar copias autenticadas al Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva antes de la puesta en funcionamiento del servicio y a cada anualidad vencida la renovación del mismo. En la póliza se hará mención expresa de que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso del órgano de contratación.
12. El adjudicatario no podrá utilizar el local para actividades ajenas al objeto del mismo.
13. Se realizará un inventario, de las instalaciones y mobiliario que se ponen a disposición del adjudicatario.
14. En el supuesto de extinción normal del contrato, el adjudicatario deberá continuar prestando el servicio hasta que otra empresa, pública o privada, se haga cargo de la gestión, con un máximo de tres (3) meses.
15. Las demás derechos y obligaciones recogidas en el pliego de condiciones técnicas particulares

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de precios

El canon anual aportado por el licitador al inicio del contrato se actualizará anualmente según el IPC del mes de la firma de la ampliación de contrato

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar los materiales e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de dos meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificación del Contrato y mantenimiento del Equilibrio Económico

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

- a) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- b) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.



El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Por razón de la naturaleza y condiciones del contrato no está permitida la subcontratación con terceros para la realización parcial o total del contrato, debiendo ser ejecutado directamente el adjudicatario.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Sancionador

El régimen sancionador viene establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas., n todo lo que no se oponga a dicha Ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Cervatos de la Cueva a 3 de marzo de 2026

La Alcaldesa
María Inmaculada Malanda Fernández



ANEXO I

Modelo de declaración responsable del licitador relativa al cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar, conocimiento de los Pliegos, autorización de notificaciones y representación.

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____ núm. _____, con DNI núm. _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF núm. _____ a efectos de su participación en la licitación, por el procedimiento abierto tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, del contrato de gestión del albergue de peregrinos de Cervatos de la Cueva

Telefono _____ Correo Electrónico _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero.- Que se dispone a participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva para la adjudicación del contrato referido aceptando los Pliegos de contratación propuestos.

Segundo.- Que cumple con todos los requisitos exigidos para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- 1.- que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- 2.- que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- 3.- que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 del TRLCSP y se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la administración estatal, autonómica y local; y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4.- que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 5.- Hallarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social

Tercero.- Que poseo al menos 1 año de experiencia alterna o consecutiva en trabajos de la misma naturaleza que el objeto del contrato (hostelería) o tener formación en la materia

Cuarto.- Poseo solvencia económica y que de resultar adjudicatario me comprometo a constituir un seguro de responsabilidad civil por valor de 300.000€.

Quinto.- Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en _____ a _____ de _____ de 2026.

Firma del Declarante,

Fdo. _____



ANEXO II

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la
gestión del albergue de peregrinos en CALZADILLA DE LA CUEZA, por procedimiento abierto y varios
criterios de adjudicación, tramitación urgente, anunciado en la Plataforma de contratación del Estado y
Web Municipal, hago constar que conozco los Pliegos que sirve de base al contrato y los acepto
íntegramente., y a los efectos previstos en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares declaro que: **(Táchese lo que proceda: X)**

EN ORDEN A VALORAR LA OFERTA

Acompaño a este Anexo copia de documentos que demuestran mi experiencia en gestión de
establecimientos de alojamiento Por cuenta propia _____ años

Por cuenta ajena _____ años

(No se te olvide aportar copia de los Documentos para valorar mi experiencia en el sector vida laboral,
contratos, altas de autónomo...)

Acompaño a este Anexo, **(Táchese lo que proceda: X)**

☐ Programa de mejoras en equipamiento. ☐

Programa de mejoras en instalaciones ☐

Programa de mejoras en atención al cliente.

☐ He visitado instalaciones del Albergue durante la fase de licitación, acompaño .doc expedido por el
Ayto. de Cervatos de la Cueva.

El programa de mejoras es una declaración firmada por el interesado, con las propuestas que propone
en los capítulos que considere

En _____, a ____ de _____ de 2026

Firma del licitador,

Fdo.: _____ ».



**ANEXO III
OFERTA ECONÓMICA**

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la
gestión del albergue de peregrinos en CALZADILLA DE LA CUEZA , por procedimiento abierto y varios
criterios de adjudicación, tramitación urgente, anunciado en la Plataforma de contratación del Estado y
Web Municipal, hago constar que conozco los Pliegos que sirve de base al contrato y los acepto
íntegramente, y a los efectos previstos en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares me comprometo al pago del canon anual establecido en la misma de _____
EUROS. El cual se ira adaptando anualmente según el IPC del mes de la firma de ampliación de contrato.

En _____, a ____ de _____ de 2026

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

